

EXCMO SR.

Para dar cumplimiento a la vigente Ley de Asociaciones, adjuntamos por duplicado para su aprobación el Reglamento por el que han de regirse la Sociedad Deportiva "AZKARRENA" que tratamos de constituir.

Gracias que no dudan alcanzar de la bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años

Pamplona 6 de Junio de 1925.

Por la Comisión

*Francis Anillaga* *Abutolano*

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA



*Al Sr. Jefe de la Ley de Asoc-*  
*ciaciones.*

*D. D.*  
*Francis*

----- R e g l a m e n t o

de la Sociedad Deportiva " AZKARRENA "

Plaza de la Constitucion - Café Kutz

PAMPLONA

*6 Junio 1925*

## CAPITULO I

- Artº 1.- Con el nombre de "AZKARRENA" se constituye en esta capital, una Sociedad Deportiva con objeto de dedicarse a toda clase de deportes especialmente al de pelota, y con domicilio en la Plaza de la Constitucion - Café Kutz.

## CAPITULO II

### Medios para el sostenimiento de la Sociedad

-----

- Artº 2.- Se consideraran como medios para el sostenimiento de la Sociedad todas las cantidades que ingresen en Caja por los conceptos siguientes:
- (a) las cuotas que paguen los socios
  - (b) los donativos voluntarios
  - (c) todas las sumas que puedan ingresar por cualquier otro concepto.

## CAPITULO III

### De los Socios.

-----

- Artº 3.- La Sociedad se compondra de 30 socios de numero y socios jugadores.
- Artº 4.- Son Socios de numero los que una vez admitidos, satisfagan la cuota mensual de DOS pts., teniendo voz y voto en las Juntas que se celebren.
- Artº 5.- Seran Socios jugadores los que a juicio de la Directiva deban de ser asi considerados, los cuales no satisfaran cuota.
- Artº 6.- Estos Socios jugadores, no podran pertenecer como tales a otra Sociedad dedicada al Sport de pelota dentro de la Nacion. Solo en determinados casos podran prestar su concurso a otras Sociedades, siempre que la Junta Directiva lo crea oportuno siendo irrefutable su opinion.
- Artº 7.- Para ser admitido en la Sociedad seran necesarios los siguientes requisitos:
- (a) ser presentado por dos Socios y que en union de él firmen la solicitud de admision.

- (b) que dicha solicitud sea conocida por el 50% por lo menos de los Socios.
- (c) que no haya sido presentada por ninguno de los Socios protesta razonable y aprobada por la Junta Directiva.
- (d) que recaiga acuerdo por la Junta Directiva.
- Artº 8.- Toda solicitud de admision se comprendera que aprueba y esta conforme con el Reglamento de la Sociedad.
- Artº 9.- Los Socios de numero pagaran por mensualidades anticipadas las cuotas estipuladas por la Junta General.
- Artº 10.- Se pierde la cualidad de Socio:
- (a) por renuncia voluntaria
- (b) por falta de pago de dos mensualidades consecutivas.
- (c) los que de palabra u obra falten a cualquiera de los individuos de la Junta Directiva en el ejercicio de sus cargos o a los acuerdos tomados por ella y a los que fuera o dentro de la Sociedad ejecuten actos indecorosos, siendo primeramente amonestados.
- Artº 11.- Siendo el caracter de la Sociedad extraño a toda idea politica deberan los Socios abstenerse de suscitar polemicas sobre este punto en el local de la Sociedad.
- Artº 12.- Todas las exclusiones las determinara la Junta Directiva oyendo a los interesados cuando lo estime procedente y dando cuenta en su dia a la Junta General.

#### CAPITULO IV

##### Del regimen y Administracion de la Sociedad

-----

- Artº 13.- La Junta Directiva se compondra: de un Presidente, un Secretario, un Tesorero-Contador y dos vocales.
- Artº 14.- Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos y obligatorios, unicamente sera motivo de excusa para no aceptar uno de dichos cargos el haberlo desempeñado anteriormente el tiempo reglamentario sin que haya transcurrido 6 meses desde que hubiere cesado.

- Artº 15.- Los cargos de la Junta Directiva se renovaran de la siguiente forma, o sea conforme quedan nombrados en virtud del articulo 13.
- Artº 16.- En el caso de vacantes en la Junta Directiva queda esta facultada para cubrirlas interinamente hasta la primera Junta General que ratificara o hara nuevo nombramiento ejerciendo el que entre a ocupar una vacante el tiempo que faltaba a su antecesor.
- Artº 17.- Podran ser reelegidos todos o parte de los individuos que compongan el turno que haya de renovarse.
- Artº 18.- La eleccion de individuos para constituirse la Junta se hara con extricta sujecion al articulo que trata de las Juntas Generales y por sufragios directos.
- Artº 19.- La eleccion a que se refiere el articulo debera tener lugar en la reunion general ordinaria señalada en el articulo que trata de este particular y los que resulten elegidos deberan tomar posesion de sus cargos el dia siguiente de su eleccion.
- Artº 20.- Para celebrar sesiones la Junta Directiva, se necesita la presentacion de mas de la mitad de sus individuos y por consiguiente no seran validos los acuerdos que se tomen sin este requisito excepto cuando se trata de segunda convocatoria que seran validos cualquiera que sea el numero de los asistentes.
- Artº 21.- Compete a la Junta Directiva:
  - 1º La administracion y gobierno de la Sociedad y cuanto atañe a su buena marcha.
  - 2º Acordar las convocatorias de las Juntas Generales ordinarias, y extra-ordinarias que consideren necesarias o que piden los Socios en la forma que luego se dira.
  - 3º Examinar el estado de cuentas mensuales y una vez aprobados disponer que se fijen en el tablon de anuncios de la Sociedad, debidamente autorizado por el Presidente y Tesorero-Contador.
  - 4º Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, los acuerdos tomados en Junta y los suyos propios.

- 5º Resolver las dudas referentes a la interpretación de este Reglamento y demas que puedan ofrecerse a los Asociados.
- 6º Organizar para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad y ejecución de los fines que persigue, las comisiones que estime necesarias y nombrar para constituir las a los Socios que por sus aptitudes juzgue mas idoneos.
- 7º Disponer, acordar todo aquello que crea beneficioso para la Sociedad.

## CAPITULO V.

### De las comisiones

-----

- Artº 22.- Para la organizacion de los partidos y demas actos propios de la Sociedad se nombrara una comision compuesta por los dos vocales y el entrenador.

## CAPITULO VI

### Del Presidente y Secretario

-----

- Artº 23.- El Presidente de la Sociedad llevara y ostentara la representacion legal y oficial en todos los actos, asi interiores como exteriores y su voto sera decisivo si hubiera empate en alguna discusion.
- Artº 24.- Corresponde al Presidente:
- 1º Convocar, abrir, levantar y presidir las Juntas que se celebren dirigiendo el curso de los debates, retirar la palabra a los Socios cuando la discusion no se ajuste al asunto que se trata o cuando algun asociado persista en faltar a los preceptos de este Reglamento, apesar de haber sido llamado al orden por 3 veces.
  - 2º Firmar las actas, oficios, nombramientos, titulos de Socio y todas las comunicaciones que emanen de acuerdos tomados por las Juntas.
  - 3º Autorizar los gastos que hayan de efectuarse y ordenar los pagos siempre que

hubieran sido acordados por la Junta Directiva y con el "Tomé razon" del Tesorero-Contador.

Artº 25.- El Secretario sustituirá al Presidente con las mismas atribuciones que le competen en caso de ausencia o enfermedad.

## CAPITULO VII

### Del Tesorero-Contador

-----

Artº 26.- Corresponde al Tesorero-Contador:

- 1º Guardar los fondos de la Sociedad, siendo unico responsable de ellos.
- 2º Llevar los libros oportunos para seguridad de la Sociedad y comprobacion de su gestión.
- 3º Pagar en nombre de la Sociedad las cuentas que le presenten con intervencion de orden de pago del Presidente.
- 4º Llevar un libro de intervencion en el que anotaran los cobros y pagos que efectuen por cuenta de la Sociedad.
- 5º Intervenir con su firma en todos los documentos de Contabilidad.

## CAPITULO VIII

### Del Secretario

-----

Artº 27.- Corresponde al Secretario:

- 1º Redactar las actas de las sesiones que celebren las Juntas Directiva y General asi como las comunicaciones y correspondencia.
- 2º Cuidar que se fijen en el tablón de anuncios de la Sociedad todo lo que sea necesario publicar para conocimiento se los Socios.
- 3º Llevar un libro registro general de Socios en el que hará constar la fecha de su admisión, circunstancias personales, domicilio y nombre de los Socios por quienes ha sido presentado y propuesto.
- 4º Dar cuenta mensualmente a la Junta Direc-

tiva de las altas y bajas que ocurran en la Sociedad.

## CAPITULO IX

### De los Vocales

-----

Artº 28.- Corresponde a los Vocales:

- 1º Desempeñar los cargos y comisiones que se les encomienden por las Juntas Generales y Directiva.
- 2º Desempeñar así mismo, mensualmente y por orden de su elección el cargo de Vocal de Turno.
- 3º El Vocal de Semana representará a la Junta Directiva y velará por el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y en casos de urgencia que en el mismo no se hayan previsto, tomar de momento las disposiciones que juzgue convenientes.
- 4º En caso de ausencia o enfermedad del Presidente y Secretario presidir por su número de orden las sesiones de la Junta Directiva.

## CAPITULO X

### De las Juntas Generales

-----

Artº 29.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extra-ordinarias. Serán ordinarias las que se celebren dentro de los 5 días de cada trimestre con arreglo a las formalidades siguientes:

- 1º La Junta Directiva señalará fecha para la celebración de la Junta General participándolo a los Socios por los medios adecuados,
- 2º Constitución de la mesa por los concurrentes a la Junta será preciso la mitad más uno de los Socios para poder celebrar sesión.
- 3º No habiendo número suficiente de Socios para poder celebrar sesión hará público

el Presidente que media hora mas tarde y sea cual fuere el numero de los que asistan se celebrara definitivamente sesion y los acuerdos que en ella se tomen seran validos.

- Artº 30.- Sera objeto de la Junta General ordinaria:
- 1º Aprobacion del acta de la ultima sesion
  - 2º Discusion de todos cuantos asuntos proponga la Junta Directiva y de las proposiciones que presenten en forma los Socios, con 5 dias de antelacion y por escrito.
  - 3º Renovacion de los cargos de la Junta Directiva que queden vacantes con arreglo a prevenido en el articulo 19.
  - 4º Asuntos Generales.

Artº 31.- Las Juntas extra-ordinarias se celebraran con las mismas formalidades que las ordinarias . Tendran lugar cuando la Directiva lo crea conveniente o cuando lo soliciten por escrito el 25% de los Socios con expresion del objeto para que se pide.

Artº 32.- En las Juntas Generales extra-ordinarias solo podran tratarse los asuntos que las motiven.

Artº 33.- En ningun caso se permitira votar a los Socios ausentes por escrito o delegacion.

## CAPITULO XI

### De los Deportes

-----

Artº 34.- La Sociedad podra dedicarse a toda clase de Deportes.

Artº 35.- Para la organizacion de los Deportes se nombraran por la Junta Directiva cuantas comisiones auxiliares crea convenientes y las obligaciones seran las que esta Junta Directiva les señale.

Artº 36.- Se faculta a la Junta Directiva para el nombramiento de Entrenador y Masagista con los derechos y obligaciones que la misma acuerde

## CAPITULO XII

### De la Disolucion

-----

10  
Artº 37.- Si por falta de recursos u otras causas hubiera de disolverse la Sociedad, los fondos que existan en Caja y los efectos de toda clase se destinaran a fines beneficos, despues de practicar una liquidacion general de deudas.

Pamplona 6 de Junio de 1925

Por la Comision Organizadora

*Francis Anivillaga*

*Alberto Lano*

Presentado por duplicado ejemplars a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones

Pamplona 10 Junio 1925

A Gobernador

*M. Irujo de Antena*



En la ciudad de Pamplona en la Plaza de Constitución n° 44 bajos (Café Kutz) á las veintitres horas, y bajo la presidencia de LEONCIO ARRIVILLAGA, como Presidente de la comisión organizadora, quedó constituida en 1ª Junta General la Sociedad Deportiva " AZKARRENA " dandose lectura al Reglamento por el que ha de regirse la misma, aprobado por el Iltrmo Señor Gobernador Civil de la Provincia con fecha 10 del cte, el cual fué acordado como definitivo sin discusión.

A continuación procediose á la elección de la Junta Directiva, que quedó constituida por unanimidad en la forma siguiente:

PRESIDENTE	= LEONCIO ARRIVILLAGA
SECRETARIO	= JOSE BATLLORI
TESORERO-CONTADOR	= ALBERTO CANO
VOCAL 1º	= ALBERTO NICOLAS
VOCAL 2º	= TORIBIO LOPEZ.

Y no existiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la sesión á las veintitres treinta del mismo.

Todo lo cual certifico como Secretario.

Pamplona 19 de Junio 1925.

Por " AZKARRENA "

*J. Batllori*  
Secretario.

Vº Bº

El Presidente

*Leoncio Arrivillaga*